



REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DIAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, REGULADO POR EL DS 255 V. y U. DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DEL COMITÉ DE AMPLIACION DE VIVIENDA GENTE DEL SUR, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **351**

PUERTO MONTT,

23 ABR. 2020

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°255 V. y U. de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el inciso final del artículo 38;
2. La Resolución Exenta N° 6.042, V. y U. del, y sus modificaciones, que delega facultades en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N°673 V. y U. de 2010, y Resolución Exenta N°593 V. y U. de 2016;
3. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta N°93 V. y U. de fecha 08.01.2019, que modifica la resolución N°30 V. y U. de fecha 04.01.2018 que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS N°255 V. y U. de 2006, y que además adelanta recursos del programa habitacional 2019 para incrementar el programa habitacional del año 2018;
5. La Resolución Exenta N°1253 V. y U. de fecha 23.02.2018 y sus modificaciones, mediante la cual se realizó el Llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2018, para el desarrollo del proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y fijó la distribución de recursos;
6. La Resolución Exenta N°598 V. y U. de fecha 21.02.2019 que modifica resolución exenta N°1253 V. y U. de fecha 23.02.2018, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbestos, entre otros, y aprueba nomina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;
7. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N°868, de fecha 31.03.2020, en orden a solicitar ampliación de plazo para los certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección Familiar, DS N°255 V. y U. de 2006, mejoramiento vivienda título III;
8. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón
9. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N°397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N°04, V. y U., de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los





CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio N°868 de 31.03.2020 el Director Regional del SERVIU Región de Los Lagos, en orden a otorgar ampliación de plazo para los certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S.N°255 V. y U. de 2006, mejoramiento de vivienda Título III, de los integrantes del **Comité de Ampliación de la Vivienda Gente del Sur**, de la comuna de Puerto Montt;

2. Que, en este sentido, a través del mencionado Oficio se solicita la **concesión de una ampliación de plazo de los certificados de subsidio habitacional por 180 días del D.S N°255 V. y U. de 2006**, en virtud de la facultad establecida en la letra d) del resuelvo 1 de la Resolución Exenta N° 6.042 (V.y U), que señala: *"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican: d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 (V.y U.), de 2006, respectivamente"*;

3. Que, de acuerdo a la Carta N°3933 de Sociedad Consultora Austral Ltda. dirigida a la Jefa de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos, de fecha 13.03.2020, la obra se encuentra con un **85% de avance en las obras**, lo que resulta concordante con lo expuesto en "Informe de Avance PPPF Proyecto Comité de Ampliación de Vivienda Gente del Sur", suscrito por la Contraparte Técnica Supervisor SERVIU, y, a su vez, con lo referido por profesional analista del Departamento de Planes y Programas en el Memorandum N°317 de fecha 08.04.2020, a través del cual recomienda favorablemente la autorización de la primera solicitud de aumento de plazo de vigencia del subsidio por 180 días, atendidas las circunstancias descritas por el solicitante;

4. Que consta en la Carta N°3933, precedentemente citada, el estado actual del Comité corresponde a 14 ampliaciones en plena ejecución, las cuales serán terminadas durante el mes de marzo del año en curso. Asimismo, se refiere a la causa del retraso, que se debe a que, inicialmente, la obra presentó problemas en la prefabricación de las ampliaciones piloto, debido a que las viviendas originales en general no estaban bien cuadradas, lo cual dificultó el avance del proyecto. Luego se debió presentar, y aprobar por parte del SERVIU, la modificación del proyecto para cambio de la estructura de la cubierta. Además, se señala que las primeras cuadrillas contratadas por la empresa constructora no respondieron eficientemente, lo que obligó a buscar equipos con mayor experiencia. Por último, indica que las condiciones climáticas afectaron en el retraso de las obras;

5. Que, atendido lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 38 inciso final, del DS 255 V. y U. de 2006, en concordancia con lo establecido en el resuelvo 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6042, V. y U. de 2017, y sus modificaciones, que expresa que *"Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican: d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 V. y U., de 2006, respectivamente, se resolverá conforme a ello, según se expresará en el resuelvo de la presente resolución;*

6. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta SEREMI concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio, y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales otorgar nuevo plazo, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y en definitiva, tiene fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, pues lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:





RESOLUCION

1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, REGULADO POR EL DS 255 V. y U. DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DEL COMITÉ DE AMPLIACION DE VIVIENDA GENTE DEL SUR, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio o estas peticiones sean solicitadas antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



JORGE ANDRÉS GUEVARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



MARCELO BONZALEZ GACITUA.
MINISTRO DE FE

JGS/PSA/VJ/B/ihb

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

